



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 62-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre del 2024

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2024, y el expediente administrativo con registro N° 1738-SG., sobre la incorporación del Pago de otras Retribuciones y Complementos al personal Administrativo del D.L. N° 276; solicitado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, mediante Oficio N° 061 y 062-2024-SUTAD-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el Artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, con Resolución N° 023-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 02 de abril del 2024, se resuelve aprobar la Directiva con código UNAMBA-UM-DI-04-2023, denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA";

Que, con Carta N° 1035-2024-U-RRHH-UNAMBA la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la información solicitada a la Secretaria General de la Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAMBA, en atención al Oficio N° 061-2024-SUTAD-UNAMBA donde solicita el Reporte consolidado para el pago de otras retribuciones y complementos del Personal Administrativo del Régimen Laboral N° 276;

Que, con Oficio N° 062-2024-SUTAD-UNAMBA la Secretaria General de la SUTAD – UNAMBA, solicita la incorporación del pago de otras retribuciones y complementos al Personal Administrativo del Régimen Laboral N° 276, en la Directiva



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 62-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre del 2024

con código UNAMBA-UM-DI-04-2023 denominado "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA" aprobado con Resolución N° 023-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 02 de abril del 2024, de acuerdo al detalle en el expediente;

Que, mediante Opinión Legal N° 186-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Secretaría General, la Opinión legal sobre la Incorporación del pago de otras retribuciones y complementos al Personal Administrativo 276; y que de acuerdo a los antecedentes, las Bases legales, y el análisis y consulta del principio de legalidad y debido procedimiento; CONCLUYE que es viable la incorporación de una Disposición Complementaria y Final, a fin de incluir el pago de otras retribuciones y complementos al personal administrativo que se encuentra bajo el Régimen del D.Leg. N° 276 en la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA";



Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del 2024, se aprueba por unanimidad, la Incorporación de una disposición Complementaria y final, a fin de incluir el pago de otras retribuciones y complementos al personal administrativo que se encuentra bajo el régimen del D.L. 276 en la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA"; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;



Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación de la Novena disposición Complementaria y final, en la directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA", con código UNAMBA-UM-DI-04-2023, aprobado con Resolución N° 023-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 02 de abril del 2024, solicitado por la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, el pago de otras retribuciones y complementos al personal administrativo que se encuentra bajo el régimen del D.L. 276; de acuerdo al siguiente detalle:

2. DISPERSIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 62-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre del 2024

NOVENA: Se extiende de manera excepcional el presente beneficio, al personal administrativo 276, durante el año fiscal 2024, bajo el siguiente procedimiento:

De la autorización procedimiento y pago

9.1. El pago de otras retribuciones al personal directivo y administrativo que laboran y/o realicen actividades orientadas en los centros de producción, programas y planes, será de acuerdo a la disponibilidad de su propio presupuesto, y previa presentación del informe de las actividades realizadas.

9.2. El pago de otras retribuciones y complementos se materializa con Recursos con Recursos Directamente Recaudados – RDR., manteniendo la escala remunerativa señalada en el D. Leg. N° 276 y su reglamento. Teniendo en cuenta la 4° disposición final de la Ley 28411 ratificada en la única disposición complementaria derogatoria del D. Leg. N° 1440.

9.3. El desarrollo de las actividades complementarias a realizar por el personal, es una labor adicional, fuera de la jornada laboral y efectuada única y exclusivamente en forma presencial que será reconocida y autorizada por el jefe inmediato.

9.4. El personal de seguridad de la Universidad, por realizar turno noche, se le considerara por dos (02) días de Otras Retribuciones, según planilla alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos (previa coordinación con el jefe de seguridad).

9.5. El personal deberá presentar un informe de actividades efectuadas en los trabajos complementarios, el cual deberá estar visado por el jefe inmediato, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente directiva; caso contrario, no será considerado en la planilla del mes correspondiente, bajo exclusiva responsabilidad del trabajador.

9.6. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de efectuar la consolidación de la información física y elaboración del reporte de la asignación de otras retribuciones y complementos del personal administrativo y directivo, tres días de finalizar el mes. **TENIENDO COMO FUENTE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REPORTE DEL RELOJ BIOMETRICO.** Salvo fuerza mayor que imposibilite la obtención de dicho reporte.

9.7. La Dirección de Administración a través de la Oficina de Tesorería, efectuará el pago, de acuerdo a la planilla elaborada por la oficina de Recursos Humanos, según el nivel de responsabilidad.

9.8 Para acceder al pago de otras retribuciones y complementos se tomará en cuenta lo siguiente:

9.8.1 El personal administrativo nombrado y/o contratado del D. Leg. 276, laborara dos horas adicionales a la jornada de laboral, por un máximo de 06 días durante el mes en curso, dependiendo de la actividad o comisión encomendada a realizar. En caso de no cumplir, el pago se hará de manera proporcional a los días trabajados durante el mes.

9.9. Restricciones y limitaciones

9.9.1 En los meses que se desarrollen exámenes de admisión por las distintas modalidades (ordinarios, extraordinarios, CPU, etc.), no procede la percepción simultánea de otras retribuciones y complementos, y por participación de exámenes de admisión. de existir, se deberá optar por el mayor monto.

9.9.2 No están comprendidos en la presente norma los servidores administrativos que realizan trabajo remoto y los que están con licencia bajo cualquier motivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 62-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de octubre del 2024

9.9.3 Se establece que otras retribuciones y complementos, se limitan a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024.

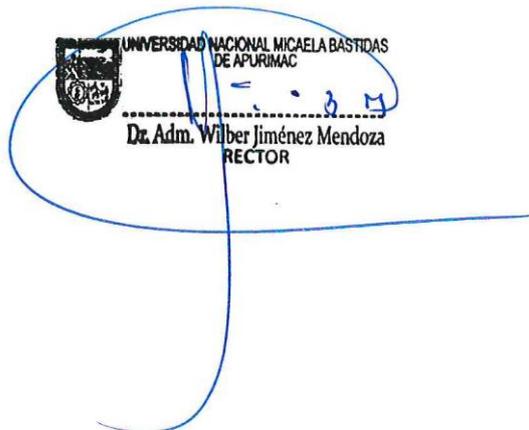


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a la Secretaria General de la SUTAD – UNAMBA, y las áreas administrativas, para conocimiento, fines y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
RRHH.
Remuneraciones
Escalafón
SUTAD
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

JAA.